Sabanagrande, tres (03) de febrero de 2023.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120200027400O
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Virgilio José Charris

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Virgilio José Charris

III. ANTECEDENTES.

El Banco Agrario de Colombia S.A. instauró demanda ejecutiva en contra de Virgilio José Charris, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, aclarado mediante auto del 11 de marzo de 2021.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por los **Pagarés 016606100010320 y 016606100010769** que cumplen las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentran amparados por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, los demandados fueron notificados el día 4 de agosto de 2021, luego de intentarse su notificación personal. La empresa REDEX. da constancia que el demandado fue debidamente notificado.

Los ejecutados no propusieron excepciones durante la oportunidad de contradicción. En ese orden, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Virgilio José Charris, tal como se ordenó en el mandamiento de

pago de fecha 14 de enero de 2021, aclarado mediante auto del 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ba3a2f9b9c8e074d518b251c347929dca20f0df76d7b32e12b60fe5cfad803**

Documento generado en 03/02/2023 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica